

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 029-11

QUE CANCELA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.107-10, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de **PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

Antecedentes.-

1. El 20 de mayo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 061-10, mediante la cual fue designado el Comité Técnico para la ejecución de los trabajos de construcción del local que albergará las oficinas administrativas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, y aprobó la contratación de los servicios de asesoría para la elaboración del Pliego General de Condiciones de la Licitación para la construcción del edificio sede;

2. Posteriormente, el 5 de agosto de 2010, mediante Resolución No.107-10, se ordenó el Proceso de Licitación Pública Nacional para la Construcción del Edificio Sede que Albergará las Oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), y designó la Comisión Evaluadora para este proceso; estableciendo, su parte dispositiva, lo siguiente:

“PRIMERO: DESIGNAR el comité de evaluación quienes tendrán a su cargo los trabajos de confeccionar y evaluar los documentos correspondiente a los trabajos de construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**; dicho comité será conformado de la siguiente manera: Por la Gerencia Administrativa representada por la Lic. Miriam Guerrero Mieses, la unidad de Adecuación Física y coordinación y supervisión de obras representadas por la Arq. Natasha Santos y el Ing. Feliz Suazo y la Consultoría Jurídica representada por la Lic. Carolina Ramirez Longo.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del comité asesor a los señores Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas, el Ing. Juan Ramón Mella y el Sr. Luis Eduardo Lora (Huchi), quienes acompañaran al comité de evaluación durante todo el proceso llevado a cabo para la construcción de la referida obra.

PARRAFO I: Este comité asesor de manera conjunta al comité de evaluación tendrá las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la adjudicación de la referida obra.

TERCERO: ORDENAR que la realización del proceso de construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del **INDOTEL** se realice mediante la selección de Licitación Pública Nacional.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en el portal Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”;

3. De conformidad con lo establecido en las Bases del proceso, el 31 de agosto de 2010, en las oficinas administrativas del **INDOTEL**, fue llevado a cabo el Acto de Recepción de ofertas de los documentos de precalificación de los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-016-2010**, quedando registrados todos los pormenores de dicho evento en el Acta Notarial No. 36 de fecha 31 de agosto de 2010, instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

4. Ulteriormente, en el 24 de diciembre del 2010, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 297-10, de Presupuesto General del Estado.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece que el **INDOTEL** es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, ante la limitación del espacio físico que tiene actualmente, se vio en la necesidad de iniciar los trabajos para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**, para lo cual, dio apertura al proceso de precalificación de oferentes;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo asumió el compromiso de ejecutar el proyecto de construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL** en atención a los preceptos legales establecidos en el Decreto No. 490-07, contenido del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual dispone en su artículo 38, párrafo II, lo siguiente:

“Que en las compras o contrataciones que impliquen contraer obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, será responsabilidad de las autoridades correspondientes de las entidades públicas, adoptar las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, previendo que exista la apropiación presupuestaria indispensable”

CONSIDERANDO: Que de igual forma el Reglamento No. 490-07 establece que, para las licitaciones con precalificación:

“La institución contratante incluirá dentro de la licitación una etapa de precalificación, en caso de contratos donde por la naturaleza del servicio se requiera que los oferentes posean la debida competencia técnica y suficientes recursos financieros, equipos, a fin de hacer una selección previa de los participantes, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones particulares”¹; ;

¹ Artículo 126 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07

CONSIDERANDO: Que, en fiel cumplimiento de las disposiciones antes citadas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** decidió incluir la construcción de la citada obra en la ejecución presupuestaria del año 2011, y a tales fines dio inicio al proceso de precalificación de Oferentes;

CONSIDERANDO: Que en dicho proceso de precalificación de Oferentes, se presentaron las siguientes empresas: **Amina, S. A., Constructora Lanza, K.G. Constructora, SRL, Improcomsa, Constructora del Oriente, Núcleo de Ingenieros Morle, S. A., Ozoria & Asociados, C por A, Ingeniería Estrella y Consorcio BDT**, quienes depositaron en el **INDOTEL** todos los documentos requeridos para este proceso; que los pormenores de dicho acto se encuentran registrados en el Acta Notarial No. 36, instrumentada por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el párrafo II del artículo 126 del Reglamento No. 490-07, antes citado, dispone que *completado el acto de precalificación, continuará el procedimiento de Licitación, para lo cual se invitarán únicamente a las firmas precalificadas;*

CONSIDERANDO: Que para el momento de la realización del citado acto de precalificación, se hizo pública la intención del Poder Ejecutivo, de realizar un addendum al Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos, el cual dispuso la transferencia al Tesoro Nacional del 50% de los ingresos que recibe el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

CONSIDERANDO: Que vista tal consideración, se hizo conveniente no iniciar la revisión de los documentos depositados por los proponentes hasta tanto existiera una decisión definitiva al respecto, que, en ese sentido, se hizo necesario emitir una circular suspendiendo el proceso;

CONSIDERANDO: Que, efectivamente, la Ley No. 297-10, de Presupuesto General del Estado, dispone en su artículo 58 establece lo siguiente:

“Artículo 58.- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transferirá al Tesoro Nacional, de manera transitoria, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, establecido por el Artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98.

Párrafo 1.- El Banco de Reservas de la República Dominicana, realizará semanalmente la transferencia automática del cincuenta por ciento a que se refiere este artículo a la Cuenta República Dominicana de la Tesorería Nacional.

Párrafo II.- Esta medida, de carácter transitoria, se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Párrafo III.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, realizarán mensualmente las liquidaciones correspondientes a la aplicación del presente artículo.”

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, dispone expresamente que la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) *“se aplicará en un porcentaje fijo al financiamiento del órgano regulador y en un porcentaje fijo al financiamiento de proyectos de desarrollo”;*

CONSIDERANDO: Que ante esta reducción presupuestaria, el **INDOTEL** se ha visto obligado a detener los procesos de adquisiciones que no están contemplados en su presupuesto, así como aquellos proyectos que se encuentren fuera de su Plan Bianual de Proyectos con la finalidad de no afectar el desarrollo de los mismos;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la cancelación del proceso de Precalificación de Oferentes iniciado en virtud de la Resolución No. 107-10, de fecha 5 de agosto de 2010;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento No.490-07 para la aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 297-10, sobre Presupuesto General del Estado, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 061-10, de fecha 20 de mayo de 2010;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.107-10, de fecha 5 de agosto de 2010;

VISTA: El Acta Notarial No. 36, de fecha 31 de agosto de 2010, instrumentada por el Dr. Pablo A. Jimenez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Precalificación de Oferentes, iniciado por el **INDOTEL** con la finalidad de precalificar las firmas que participarían en el Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-016-2010**, para la construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las disposiciones contenidas en la Resolución No. 107-10, mediante la cual se ordenó el Proceso de Licitación Pública Nacional para la Construcción del Edificio Sede que albergará las Oficinas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, y designó la Comisión Evaluadora para este proceso.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución a todos los Proponentes que participaron en el Proceso, y proceder a la devolución de la documentación depositada en el **INDOTEL**. Asimismo, **ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo